

tente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones Carracido S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa se expide el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

## Instrucción número Dos de San Javier

### 3115 Juicio de faltas número 310/97-A.

La Ilma. Sra. doña M<sup>a</sup> Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hago saber: Que este Juzgado. se siguen autos de juicio faltas 310/97 sobre desobediencia en los que se ha acordado la notificación por edictos a la denunciada Juana Ortín Capel de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal.

#### Sentencia:

En San Javier a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio faltas 310/97 sobre desobediencia, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante Diego Francisco Martínez Ibernón y denunciada Juana Ortín Capel, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

#### Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Juana Ortín Capel de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días ante Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Figueres (Girona)

### 3116 Juicio faltas número 185/97.

Doña María Jaen Bayarte, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Figueres (Girona).

Hago saber: Que en el juicio de faltas nº 185/97 seguido en este Juzgado por lesiones en fecha 18 de febrero de mil novecientos noventa y ocho se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Sardá Bonavia como autor de la falta antes descrita, a la pena de multa de 30 días, a razón de 500 pesetas por día, lo que importa un total de 15.000 pesetas, con el correspondiente arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, caso de impago, así como a que indemnice a don Celestino Revilla en la cantidad de 31.640 pesetas, a que ascendió el importe de reparación de sus gafas. Todo ello con expresa imposición de las correspondientes costas procesales, si las hubiere. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, que se resolverá en el modo y forma previsto por la Ley.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Francisco Sardá Bonavia hoy en paradero desconocido, se expide el presente edicto, en Figueres a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Uno de Jaén

### 3117 Autos número 848/97.

Don José Sampere Muriel, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos en los cuales se ha dictado las siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Autos nº 848/97.-Sentencia nº 36/98. En la ciudad de Jaén a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El Ilmo. Sr. don José Sampere Muriel, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos y ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Navarrete Fernández contra Centro de Diseño y Decoración de Jaén, Montoro Iluminación, S.A., Interiorismo Integral, S.L. CDD de Murcia, S.A., CDD de Granada, S.A., Interiorismo Integral de Granada, CDD de Valladolid, Interiorismo Integral de Valladolid, CDD de Palma, S.A., Interiorismo Integral de Palma, CDD de Burgos, S.A., Interiorismo de Burgos, CDD de Sevilla, S.A. Interiorismo Integral de Sevilla, Caravaca, S.A., Fracoma, S.A., Francisco Montoro Caravaca, Centro de la Administración y Gestión, S.A., Internacional de Diseño, S.A., y Cazoria Fundiciones de